

PC HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

RNC # 1-30-15139-3



P. Herasme

Original



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Petra Rivas Heras".

Oferta Económica


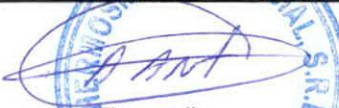


OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	Adquisición de electrodomésticos para uso a nivel nacional.	No. Expediente:	LPN-CPJ-13-2023
Nombre del Oferente:	HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.	RNC/Cédula:	1-30-15139-3
Fecha:	29 DE JUNIO 2023	RPE:	8641

Ítem núm.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Marca y Modelo (si aplica)	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	ITBIS %	ITBIS RDS	Precio Total
1	Abanico de techo	WESTINGHOUSE	Unidad	150	RD\$ 5,693.00	18%	RD\$ 1,024.74	RD\$ 1,007,661.00
2	Estufa eléctrica de dos hornillas de 1,500 watts	AMERICAN	Unidad	200	RD\$ 630.00	18%	RD\$ 113.40	RD\$ 148,680.00
3	Microondas industrial	OSTER	Unidad	125	RD\$ 8,736.00	18%	RD\$ 1,572.48	RD\$ 1,288,560.00
4	Bebedero con botellón oculto	NEDOCA	Unidad	100	RD\$ 11,398.00	18%	RD\$ 2,051.64	RD\$ 1,344,964.00
5	nevera de 10 pies	MABE	Unidad	20	RD\$ 22,174.00	18%	RD\$ 3,991.32	RD\$ 523,306.40
							SUBTOTAL	RD\$ 3,655,230.00
							TOTAL ITBIS	RD\$ 657,941.40

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS (DEBE CONTENER LOS IMPUESTOS INCLUIDOS)	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 40/100	VALOR DE LA OFERTA EN NÚMEROS EN RDS	RDS 4,313,171.40
---	---	---	-------------------------

 Nombre del presentante legal y fecha	29/06/2023	 Firma y sello
--	------------	--



Handwritten signature





Petra Rivas Heras

Garantía Seriedad de la Oferta



CONTRATO FIANZA
Licitación

Fianza No.: 355690

Vigencia: Desde 29/06/2023 Hasta 29/06/2024

1.- **POR CUANTO:** HERMOSILLO COMERCIAL SRL

Ha solicitado en fecha 26/06/2023 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 100,000.00 (cien mil RD\$ con 0/100)

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que en caso de ser adjudicado al deudor el contrato para ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA USO A NIVEL NACIONAL. NO.LPN-CPJ-13-2023. en la licitación abierta a tales fines por el Beneficiario, y que cerrará el día 26/06/2023, el deudor formalizará y firmará el indicado contrato en los términos y condiciones contenidos en su propuesta, y de no hacerlo, indemnizará al beneficiario por los daños y perjuicios que esa inacción le haya causado, de conformidad con los términos y límites de esta fianza.

2.- **POR CUANTO:** La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y tiene como fecha de vigencia desde el Desde 29/06/2023 Hasta 29/06/2024, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. **POR CUANTO:** GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. **POR CUANTO:** No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. **POR CUANTO:** GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.



[Handwritten signature]



Fianza No.: 355690

Vigencia: Desde 29/06/2023 Hasta 29/06/2024

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 100,000.00 (cien mil RD\$ con 0/100)

Exigida a: HERMOSILLO COMERCIAL SRL

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 26 de Junio de 2023, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del Desde 29/06/2023 Hasta 29/06/2024, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.




Firma Autorizada

Asegurado

